



## DEFENSOR UNIVERSITARIO

Edificio Juan Remón Camacho  
Avda. de Elvas, s/n  
06006 Badajoz  
Teléfono: 924 28 95 92  
E-mail: defensor@unex.es  
www.unex.es/defensor

Edificio de Usos Múltiples  
Avda. de la Universidad, s/n  
10003 Cáceres

### Extracto del Informe sobre el caso 14010

Caso relativo a un estudiante con problemas en la expedición del título.

#### CONSIDERACIONES

1. La expedición de los títulos universitarios oficiales implantados en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) está regulada por el RD 1002/2010. Una de las diferencias con la normativa que regula la expedición de los títulos oficiales de las enseñanzas universitarias anteriores al EEES es la necesidad de que la certificación supletoria del título que deben expedir las universidades incorpore el número de registro nacional de titulados universitarios oficiales. Así, el artículo 14.2 del mencionado RD 1002/2010 establece que: *"Completado el expediente a que se refiere el apartado anterior, la universidad expedirá una certificación supletoria provisional que sustituirá al título y gozará de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos a él inherentes. Dicha certificación incluirá los datos esenciales que deben figurar en el título correspondiente, el número de registro nacional de titulados universitarios oficiales y será firmada por el Rector"*. Con la anterior normativa de expedición de títulos, cuando un estudiante finalizaba sus estudios y abonaba los derechos de expedición del título, se le daba sobre la marcha la certificación supletoria. Ahora, sin embargo, esa certificación supletoria debe incluir el número de registro nacional de titulados universitarios oficiales, que asigna el Ministerio de Educación.
2. ¿Cuánto tiempo transcurre desde que el estudiante completa su solicitud de expedición del título hasta que el Ministerio de Educación asigna el número de registro nacional de titulados? En la UEx parece que pueden ser varias semanas, incluso un mes o dos el tiempo que tenga que esperar el estudiante. Ante esta respuesta el Defensor Universitario formuló esta misma pregunta a los defensores de otras universidades, interesándose también por si había alguna certificación previa que se emitiera a los estudiantes y, caso de existir, ésta era gratuita o conllevaba el abono de una tasa. De las respuestas que se recibieron de otras universidades, se puede concluir que éstas ofrecen la certificación supletoria en un plazo breve de tiempo (2-3 días la U. Politécnica de Madrid, 5 días la U. de Santiago de Compostela, 8 ó 10 días la U. de Lleida, 10 días en la U. Complutense, 15 días en la U. del País Vasco, etc.) y que en ninguna de ellas se abonaban tasas adicionales por otra certificación previa a la supletoria que contiene el número de registro nacional de titulados.
3. De acuerdo con lo señalado en la anterior consideración, cabe concluir que los estudiantes que finalizan sus estudios en la UEx deben esperar un tiempo mayor que los de otras universidades para poder disponer de un documento que les dé el reconocimiento y validez de un título oficial. Por los diálogos mantenidos con los responsables de estas cuestiones, el Defensor Universitario estima que este tiempo mayor obedece al modo en que se organiza en la UEx la expedición de títulos: los estudiantes realizan la solicitud en la secretaría de sus centros y, posteriormente, estos remiten la documentación a los Negociados de Títulos en Cáceres o Badajoz, integrados por dos personas en cada caso, que son las encargadas de mecanizar los datos de cada título en la aplicación telemática del Ministerio de Educación. A partir de este punto, en menos de 48 horas, el Ministerio asigna el número de registro nacional de titulados. Otras universidades tienen otros modelos organizativos (más descentralizados) o bien disponen de más personas en los negociados de títulos en el caso de modelos centralizados. En todo caso, este Defensor Universitario estima que el modo en que la UEx tiene organizada la gestión de la expedición de los títulos oficiales es menos ágil que el de otras universidades, de modo que es mejorable el tiempo que se tarda en proporcionar al estudiante de un documento que les dé la validez y el reconocimiento de su título oficial. Por eso cabe recomendar que se revise este modelo organizativo o la distribución de los recursos humanos, de modo que se mejore sustancialmente el tiempo de respuesta para que el estudiante disponga de la certificación supletoria de su título oficial. Con la anterior normativa de expedición de títulos, no había gran problema en que el modelo organizativo retrasara meses la entrega del título porque en

el momento en que el estudiante completaba su solicitud se le proporcionaba la certificación supletoria. Las nuevas exigencias para proporcionar la certificación supletoria deberían llevar a la UEx a revisar su modelo organizativo o distribución de recursos humanos en lo que se refiere a la gestión de la expedición de títulos.

4. Como consecuencia de lo anterior, el Defensor Universitario estima que si en la actualidad la UEx se organiza de modo que tarda semanas o incluso meses en proporcionar dicha certificación supletoria y, para paliar parcialmente ese retraso, ofrece una certificación (que nunca va a tener la validez y el reconocimiento del título oficial) debería hacerlo sin gasto adicional para el estudiante que ya ha abonado las tasas correspondientes a la expedición del título. Esta certificación “paliativa” debería estar redactada de modo que quedase claro que no es la certificación supletoria y, por tanto, no tiene la validez del título oficial.

## **PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES**

**Con el objetivo de mejorar el desarrollo de las enseñanzas y evitar situaciones similares en el futuro, se propone al Vicerrector de Estudiantes y Empleo:**

1. Que promueva la revisión del modo en que se gestiona en la UEx la expedición de los títulos oficiales, de manera que disminuya fuertemente el tiempo que transcurre desde que el estudiante completa la solicitud de expedición de su título hasta el momento en que se le puede facilitar la certificación supletoria provisional.
2. Que en tanto no se logre la fuerte disminución de tiempo indicada en la anterior recomendación, se emita una certificación administrativa sin coste adicional para el estudiante que lo solicite que, dejando claro que no tiene la validez de la certificación supletoria, acredite que el estudiante ha completado sus estudios, ha abonado la tasa correspondiente a la expedición de su título y ésta se está tramitando.

En Badajoz, a 6 de junio de 2014.

Vidal Luis Mateos Masa  
Defensor Universitario